## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ATACAMA SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida : 16
Capitulo : 23
Programa : 01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.580.180
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.914.745
	02	Del Gobierno Central		21.914.745
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		5.798.885
	800	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.526.180
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		9.392.721
	010	Subsecretaría de Salud Pública		20.251
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		176.708
07		INGRESOS DE OPERACION		1.382.012
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		176.516
	99	Otros		176.516
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		98.290
	10	Ingresos por Percibir		98.290
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		23.580.180
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.088.970
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.800.779
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.119.457
	01	Prestaciones Previsionales		930.687
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.267
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		905.415
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		24.005
	02	Prestaciones de Asistencia Social		188.770
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.062
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		176.708
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.489.224
	01	Al Sector Privado		4.115
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.115
	03	A Otras Entidades Públicas		5.485.109
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.485.109
25		INTEGROS AL FISCO		2.479
	01	Impuestos		2.479
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.635
	04	Mobiliario y Otros		70.635
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

## Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

51

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley Nº 18.834

- N° de cargos 1.236

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales

6.141

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos

64

- N° de horas semanales

1.792

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 30 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 269.

- b) Incluye la cantidad de \$ 385.380 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
  - c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

218.474

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005

- Miles de \$

833.003

- Nº máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios
- Nº máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios
- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$

168.48

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$

83.416

- f) Convenios con personas naturales
  - Miles de \$

148.879 entuagés

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

6

- Miles de \$

24.424

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas

27

- Miles de \$

14 490

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

95.750